



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. BIENES DEL ESTADO.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 22 de Julio se ha inserto lo siguiente.

Núm. 915.

Circular número 387.

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. el Príncipe Gerónimo Napoleón, tío de S. M. el Emperador de los franceses, la Reina nuestra Señora ha tenido a bien disponer que desde el 21 del actual la Corte vista de luto por espacio de 10 días, la mitad rigoroso y los restantes de alivio.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 23 de Julio de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 916.

Circular número 388.

Repetidas veces ha escitado la Junta de Beneficencia de esta provincia á los SS. Alcaldes de los pueblos, á fin de que hiciesen entrega en este Gobierno de las cantidades que tienen presu-

puestas en el presente año con destino á las obras de la Casa de Misericordia de esta Ciudad, y ningun resultado han tenido sus benéficas escitaciones: á la fecha son poquismos los Alcaldes que han entregado sumas por tal concepto, causando con ello un notable perjuicio para la continuación de unas obras que tanto honor hacen á la provincia, y que tan adelantadas van en su curso, gracias al celo desplegado por los SS. que componen la respetable Junta directiva. Creo pues, que este recuerdo será suficiente para que los pueblos se apresuren á hacer entrega de las respectivas cantidades que tengan presupuestadas con este objeto, espero que en un breve término, no quedará un solo pueblo que haya dejado de cumplir con esta escitacion.

Tambien se hallan adeudando varios pueblos el importe de los billetes de rifas, y espero del celo de los Alcaldes que lo cubrirán en el término de ocho días, sin dar lugar á mas aviso. Zaragoza 24 de Julio de 1860.—El Gobernador interino, Jorge Barber.

Núm. 917.

Circular número 389.

Por el Alcalde de Villarroya, en esta provincia, se me ha dado parte de haberse agregado á las caballerías pertenecientes á Antonio Baldeon de aquella vecindad, un macho de las señas que á continuacion se espresan, é ignorándose su dueño hasta la fecha, he acordado hacerlo saber por medio de este periódico oficial, por si alguno justifica su verdadera pertenencia, y pueda presentarse á reclamarlo ante el mencionado Alcalde.

Zaragoza 24 Julio 1860.—El Vicepresidente del Consejo provincial, Gobernador interino, Jorge Barber.

Señal del mulo que se cita.

Edad 15 meses poco mas ó menos, pelo castaño, bragado, cabeza acar-

riada, seis palmos poco mas ó menos de alzada.

Núm. 918.

D. José Colomer Escribano por S. M. del Número y Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en dicho Juzgado y por mi oficio penden autos ejecutivos instados por D. Andrés Martin y D. Cipriano Barceló, vecinos de esta Capital, contra D. Manuel del Prín y Vicente y D. Mariano del Prín y Nasarre, que lo son de San Mateo de Gállego, sobre pago de maravedís y en los cuales se ha pronunciado la sentencia de remate del tenor siguiente:

—Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 12 de Julio de 1860: El Sr. D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos instados por D. Andrés Martin y D. Cipriano Barceló, representados por el procurador D. Carlos Ibañez, contra D. Manuel del Prín y Vicente y D. Mariano del Prín y Nasarre, vecinos de San Mateo de Gállego, sobre pago de tres mil reales.

Resultando que en 15 de Marzo de 1859 los ejecutados D. Manuel del Prín y Vicente y D. Mariano del Prín y Nasarre otorgaron escritura de comanda á favor de D. Andrés Martin y D. Cipriano Barceló por la que reconocieron haber recibido en puro llano y fiel depósito de las mismas, la cantidad de tres mil reales vellon, obligándose á devolverla siempre que por los mismos ó sus habitantes derecho les fuere reclamada.

—Resultando que por no haber satisfecho los espresados ejecutados la dicha cantidad que los ejecutantes les reclamaban, habiendo lugar á la inchoacion de este juicio ejecutivo.—Consi-

derando que la escritura de comanda traída á los autos está revestida con

las formalidades que prescribe el artículo 914 en su párrafo primero de la Ley de enjuiciamiento Civil.—Considerando que despachada la ejecucion y requerido de pago á los deudores, no han opuesto otra ni mas excepcion que la de falta de fondos para satisfacer la cantidad reclamada.

—Considerando que apesar de haber sido citados de remate los ejecutados no han comparecido ni oponerse á la ejecucion practicada.—S. S.ª

por mi testimonio Falló y dijo: Que debia mandar y mandaba seguir la ejecucion adelante y con ella tranza y remate de los bienes embargados, haciéndose pago con su producto á los ejecutantes D. Andrés Martin y D. Cipriano Barceló del total importe de su crédito, con mas las costas causadas y que se causaren hasta su cumplido efecto. Y por esta su sentencia, que se notificará en Estrados, y se insertará en el Boletín Oficial, definitivamente juzgando así lo pronunció mandó firmó dicho Sr. Juez de que doy fé.—L. Joaquin Gállego.

—Ante mí.—José Colomer.—Y para que conste cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en Zaragoza á 14 de Julio de 1860.—En testimonio de verdad.—José Colomer.

Núm. 919.

D. Pedro Felix Medrano Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Martinez y Pascual natural y residente en Alarba partido de Calatayud para que en el término de treinta días se presente en este juzgado y oficio del infrascrito escribano á oír la notificacion de la sentencia ejecutoria que ha recaído en la causa contra el mismo y otros sobre robó de camisas; pues pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se seguirán las diligencias adelante. Dado en Huesca á 21 de Julio de 1860.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Luis Valero.

de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, 6 instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 29 de Agosto de 1860 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco de Ripa y Escribano D. Antonio Perales en las Casas Consistoriales de esta ciudad, en La Almunia y en Ateca.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA. BIENES DEL ESTADO.

Núm. de orden.	FINCAS EN QUIEBRA.	TIPO de la subasta	Reales. Cts.	
			Reales.	Cts.
	Rusticas.	Menor cuantía.		
	Partido de La Almunia.			
	ALAGON.			
1962	Núm. 8661 del inventario. Un campo procedente de la Universidad literaria de Zaragoza, sito en terminos de Alagon partida de las Mangas; confrontante con el conde de Bureta, escorredero y brazal que riega. De cabida de 8 anegas que ascienden á 57 áreas 60 metros; tasado en 1280 rs. y capitalizado por la renta de 90 dada por los peritos en 2025 rs. vn. por los que se subasta. Esta finca se saca á subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Pascual Medina vecino de Pinseque el importe del primer plazo de los 4200 rs. en que la remató en 30 de Abril de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia que resulte en contra entre el nuevo y anterior remate segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.		2025	
1963	Núm. 8619 del inventario. Un campo procedente de la Universidad literaria de Zaragoza, sito en terminos de Alagon partida de los Codos; confrontante con brazal que riega y acequia de Lorés; de cabida de 16 anegas que ascienden á 115 áreas 20 metros; tasado en 3320 rs. y capitalizado por la renta de 232 dada por los peritos en 5670 rs. vn. por los que se subasta. Se saca á subasta en quiebra esta finca por no haber satisfecho D. Pascual Medina vecino de Pinseque el importe del primer plazo de los 13200 rs. en que la remató el dia 30 de Abril de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia que resulte en contra entre el nuevo y anterior remate segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.		5670	
1964	Núm. 8618 del inventario. Un campo procedente de la Universidad literaria de Zaragoza, sito en terminos de Alagon partida del camino de la Barca; confrontante con Nicolás Barta y brazal que riega. De cabida de 4 anegas que componen 28 áreas 80 metros; tasada en 640 reales y capitalizada por la renta de 44 dada por los peritos en 990 rs. vn. por los que se subasta. Esta finca se saca á subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Pascual Medina vecino de Pinseque el importe del primer plazo de los 3100 rs. en que la remató el dia 30 de Abril de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia que resulte en contra entre el nuevo y anterior remate segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.			
1965	Núm. 8619 del inventario. Un campo procedente de la Universidad literaria de Zaragoza, sito en terminos de Alagon partida del Cam-pillos; confrontante con Pascual Moréno; y brazal de herederos. De cabida de 5 anegas tierra, equivalentes á 21 áreas 60 metros; tasado en 480 rs. y capitalizado por la renta de 35 dada por los peritos en 787 50 cents. por los que se subasta. Se saca á subasta en quiebra esta finca por no haber satisfecho D. Pascual Medina vecino de Pinseque el importe del primer plazo de los 2500 rs. en que la remató el dia 30 de Abril de 1859, segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.		787	50
1966	Núm. 8623 del inventario. Un olivar procedente de la Universidad literaria de Zaragoza, sito en terminos de Alagon partida del Mediano; confrontante con rása que riega y Manuel Alfaro. De cabida de 10 anegas tierra equivalentes á 21 áreas; contiene 96 olivos; tasado en 3840 rs. y capitalizado por la renta de 266 dada por los peritos en 5985 rs. vn. por los que se subasta. Esta finca se saca á subasta en quiebra por no haber satisfecho D. Pascual Medina vecino de Pinseque, el importe del primer plazo de los 24000 rs. en que la remató el dia 30 de Abril de 1859, el cual es responsable á pagar la diferencia que en contra resulte entre el nuevo y anterior remate segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.			5985
	Partido de Ateca.			
	CARENAS.			
1967	Núm. 89109 del inventario. Una herreria procedente de los propios del citado pueblo, sita en la calle del Arrabal del mismo: con- frontante con camino y vialdos del pueblo. Consta su superficie de 77 varas cuadradas de sitio que componen 46 centiáreas; tiene solo piso bajo compuesto de un patio con una pila y unquechón; capitalizada por la renta de 140 rs. dada por los peritos en 2520 rs. y tasada en igual cantidad de 2520 rs. vn. por los que se subasta. Se saca á subasta en quiebra esta finca por no haber satisfecho D. Joaquin Molina Larraga vecino de Carenas, el importe del primer plazo de los 2370 rs. en que la remató el dia 23 de Febrero último segun lo dispuesto en el art. 159 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.			2520

PROPIOS.